

CRISIS SANITARIA COVID-19 Y PESCA

Las disposiciones dictadas consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, se pueden consultar en el enlace: <http://doe.gobex.es/covid/covid.pdf>

Por lo que respecta a las medidas específica relativas a la pesca deportiva y recreativa, se contienen en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 2 de septiembre de 2020, de modo que:

- 1. La práctica de las actividades de pesca deportiva y recreativa deberá realizarse, en todas sus modalidades, además de mediante el uso obligatorio de la mascarilla, respetando la distancia de seguridad interpersonal siempre que sea factible.*
- 2. No se compartirán utensilios de pesca, de comida o de bebida*
- 3. Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de pesca utilizados.*

Por otro lado, en el **Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre**, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 se contemplan como medidas generales la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno que en Extremadura la franja horaria se ha fijado en la actualidad entre las 00:00 y 6:00 horas. Además, establece una limitación en la entrada y salida en las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, salvo para los desplazamientos adecuadamente justificados y la determinación de que la permanencia de grupos de personas en espacios de uso públicos, tanto cerrados como al aire libre no puede superar el número de seis personas salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan.

Las dudas surgidas en la interpretación de este Real Decreto y su aplicación a las actividades de pesca deportiva han sido clarificadas en un Comunicado del Consejo Superior de Deportes, tras la reunión celebrada el día 28 de octubre, en la que estuvieron presentes los Directores de Deportes de las Comunidades Autónomas, el Director General del propio Consejo Superior de Deportes, representantes del Ministerio de Sanidad y las distintas Federaciones Deportivas en el sentido de que la asistencia y participación en competiciones federadas oficiales de ámbito nacional se considera a todos los efectos como “una actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada”, conforme a lo previsto en el art. 5.1 h) y en art. 6.1 k) del mencionado Real Decreto. Por lo tanto, al ser considerado el deporte federado como una actividad de análoga naturaleza a las

excepciones establecidas en el decreto, no existe ningún inconveniente para que las distintas competiciones de pesca deportiva de carácter social o intersocial (autorizadas por la Federación Extremeña) o interautonómico (autorizadas por la Federación Española) se sigan desarrollando con absoluta normalidad, respetando de forma estricta los protocolos establecidos. Recordemos que estas competiciones tienen carácter oficial al ser clasificatorias para campeonatos provinciales, regionales y, en última instancia, nacionales. En caso de que algún deportista tuviera que desplazarse para la asistencia o retorno de las mismas durante las horas establecidas en Extremadura para el confinamiento nocturno (entre las 12 de la noche y las 6 de la mañana), deberá ir provisto tanto de la licencia federativa en vigor como del correspondiente el Certificado Federativo. En el caso específico de las competiciones oficiales federadas que se desarrollan habitualmente en horario nocturno (carp fishing), las mismas se pueden desarrollar, a tenor de la interpretación de la norma, con total normalidad, ya que no motivan siquiera desplazamiento nocturno porque su principio y final suelen ser en horario diurno. Para acreditar la participación en la misma, bastaría con presentar la licencia federativa en vigor y la correspondiente autorización del concurso que habilita para la pernocta en el escenario de la competición.

Respecto de los concursos de pesca, se recomienda que la organización de dichos eventos se realice de forma telemática y aquellas Entidades o Sociedades de Pesca que quieran ANULAR los concursos programados, deberán notificarlo a través de **concursosdepesca@juntaex.es**

Por último, las medidas vigentes en este momento son las establecidas en la **Resolución de 6 de noviembre de 2020**, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, que han sido prorrogadas en virtud de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, tras haber sido modificadas por el Acuerdo de 25 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura y que **las extiende desde las 00.00 horas del 6 de diciembre de 2020 hasta las 24.00 horas del 10 de enero de 2021.**